

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
CLUB MELILLA CLUB DEPORTIVO	Se excluye de la valoración al no cumplir los requisitos necesarios conforme al art. 4.1 ,“Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”
CLUB AGORA GIMNASIA RITMICA	Se excluye de la valoración al no cumplir los requisitos necesarios conforme al art. 4.1 ,“Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”
CLUB DEPORTIVO GIMNASTICO MELILLA	Se excluye de la valoración al no cumplir los requisitos necesarios conforme al art. 4.1 ,“Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”
CLUB MELILLA CITY	Se excluye de la valoración al no cumplir los requisitos necesarios conforme al art. 2.a : “a) Que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla con una antigüedad mínima de dos años. En el Libro Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, consta inscrito el “ MELILLA CITY C.F”, con fecha 03 de Julio de 2022, por lo que no tiene la antigüedad mínima exigida de los dos años”

Melilla 4 de septiembre de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero